Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR EDAD
Demandante: SONIA RUTH MELO HUERTAS en representación de su menor hija MARÍA PAULA RODRIGUEZ MELO
Demandado: FRANKLIN JOSÉ RODRIGUEZ ORTIZ
Radicación: 25307-31-84-002-2019-00078 00

Se agrega al expediente el fallo de tutela del 16 de enero de 2024 emitido por el JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA[1] al interior de la acción de tutela No. 25307-40-03-002-2023-00633-00 que negó las pretensiones de FRANKLIN JOSÉ RODRIGUEZ ORTIZ.

Por secretaría requiérase al Centro Zonal Girardot del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR a fin de que materialice la orden impartida en auto del 13 de diciembre de 2023 en relación a la iniciación del proceso administrativo de restablecimientos de la menor MARÍA PAULA RODRIGUEZ MELO y en caso de ser necesario, adopte las medidas pertinentes para garantizar sus derechos, informando las resultas del mismo a esta repartición, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **020**
De hoy **29 de febrero de 2024**

[1] 18FalloTutela (1).pdf

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD
Demandante: TATIANA PAOLA TORRES RUIZ en representación del menor JUAN SEBASTIÁN URRUTIA TORRES
Demandada: IVÁN ALFONSO URRUTIA VÁSQUEZ
Radicación: 25307-31-84-002-2019-00196 00

Lo indicado y allegado por YULIETH ADRIANA ORTIZ SOLANO Profesional de Defensa Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario del CREMIL[1], se agregan al expediente y son puestas en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Cubiertas las ultimas liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Juzgado, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **020**
De hoy **29 de febrero de 2024**

[1] 040RespuestaPagador.pdf

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ DE OBANDO
Herederos: MYRIAN ÁLVAREZ DE LEÓN, NELLY ÁLVAREZ OLARTE, CARLOS ENRIQUE ÁLVAREZ OLARTE y LUIS ALFONSO ÁLVAREZ ORLARTE, ARNULFO ÁLVAREZ ORLARTE
Causante: ARACELY ÁLVAREZ OLARTE (q.e.p.d.)
Radicación: 25307-31-84-002-2019-00202 00

Del trabajo de partición rendido por los abogados JORGE RODRIGO CASTILLA RENTERÍA y JOSÉ REINALDO SÁNCHEZ GARCÍA[1], se corre traslado a los interesados por los términos de cinco (5) días en la manera y para los fines del numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

Fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **020**
De hoy **29 de febrero de 2024**

[1] 049InventarioAvaluos201900202.pdf

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD
Demandante: SANDRA XIMENA COMBA RENGIFO en representación de la menor MICHELLE TATIANA GALVIS COMBA
Demandado: EDUARDO GALVIS LEAL
Radicación: 25307-31-84-002-2019-00320 00

Cubiertas las ultimas liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Despacho, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **020**
De hoy **29 de febrero de 2024**

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: JOSÉ EDWIN LARA RODRÍGUEZ
Demandada: La menor HANNA SAILETH LARA FUERTES representada por su progenitora LINDA CAROLINA FUERTES ÁLVAREZ
Radicación: 25307-31-84-002-2019-00370 00

Lo indicado y allegado por YULIETH ADRIANA ORTIZ SOLANO Profesional de Defensa Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario del CREMIL mediante oficio 2023098402 del 3 de enero de 2024[1],[2], se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

En firme el presente pronunciamiento, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previas las desanotaciones de ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **020**
De hoy **29 de febrero de 2024**

[1] 015RespuestaCremil201900370.pdf
[2] 017RespuestaPagador.pdf

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DINETH MERCEDES PARRA LÓPEZ en representación de su menor hija MARÍA ALEXANDRA ANDRADE PARRA
Demandado: ALEXANDER ANDRADE MURILLO
Radicación: 25307-31-84-002-2019-00406 00

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA CIVIL – FAMILIA mediante fallo de tutela del 7 de diciembre de 2023[1], emitido al interior de la acción No. 25000-22-13-2023-00623-00 que en ponencia del Honorable Magistrado JAIME LONDOÑO SALAZAR negó el amparo solicitado por DINETH MERCEDES PARRA LÓPEZ contra en contra de esta repartición judicial.

Cubiertas las ultimas liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Juzgado, retornen las diligencias al Juzgado para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **020**
De hoy **29 de febrero de 2024**

[1] 10Fallo.pdf

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARICIÓN
Desaparecido: ÁLVARO NUÑEZ PRADA
Demandante: MARISOL GÓMEZ LOPERA
Radicación: 25307-31-84-002-2019-00417 00

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN CIVIL mediante fallo de tutela del 14 de febrero de 2024[1], emitido al interior de la acción No. 11001 3103 040 2024 00006 01 que en ponencia del Honorable Magistrado ÓSCAR FERNANDO YAYA PEÑA que confirmó la sentencia del 26 de enero de 2024[2], emitida por el JUZGADO 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ que negó la tutela interpuesta por MARISOL GÓMEZ LOPERA en contra de la DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA – DIVRI DEL MINISTERIO DE DEFENSA

En firme la presente providencia, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **020**
De hoy **29 de febrero de 2024**

[1] 12 FalloSEgunda2024 00006 01 sustituc asignac retiro DOS Meses xa decidir dda tut prematura DEF (1).pdf
[2] 09 FalloTutelaDIVRI.pdf

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: GABRIEL VARGAS SUAREZ
Demandados: ANA MYRIAM LEÓN GARZÓN, MARIA DEL CARMEN LEÓN GARZÓN, JOSÉ ÁLVARO LEÓN GARZÓN, BERNARDA LEÓN GARZÓN, LUIS HERNANDO LEÓN GARZÓN, JOSÉ CANTALICIO LEÓN GARZÓN, DORE CECILIA LEÓN GARZÓN, CATÓN MARIA LEÓN GARZÓN, JOSÉ BAYARDO LEÓN GARZÓN, MARIA EMMA LEÓN GARZÓN, ARACELY MARGARITA LEÓN GARZÓN y EDELMIRA LEÓN GARZÓN en calidad de herederos determinados de la causante BLANCA LUCIA LEÓN GARZÓN (q.e.p.d.), así como sus herederos indeterminados
Radicación: 25307-31-84-002-2019-00430 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado WILBERT ERNESTO GARCÍA GUZMÁN[1] y en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **30 de abril de 2024**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **020**
De hoy **29 de febrero de 2024**

[1] 033SolicitudAplazamiento.pdf

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO AL INTERIOR DE LA LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: MARIO ERNESTO GÓMEZ RAMÍREZ
Demandada: SONIA PATRICIA BANOY ESCOBAR
Radicación: 25307-31-84-002-2020-00013 00

Toda vez que dentro del término de traslado[1], no se presentó objeción alguna a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, el Despacho aprueba la liquidación del crédito aportada por el Doctor CESAR AUGUSTO PATIÑO WALTEROS[2] hasta noviembre de 2023 por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($151.663.623,49), en los términos del artículo 446 de Código General del Proceso.

Cubiertas las ultimas liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Juzgado, retornen las diligencias al Juzgado para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **020**
De hoy **29 de febrero de 2024**

[1] TrasladoLiquidacionCreditoARt. 110 -5diciembre2023.pdf
[2] 092LiquidacionCredito2020-013.pdf

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD
Demandante: DIANA MARCELA TOVAR GARCÍA en representación del menor JULIÁN FELIPE ÁLZATE TOVAR
Demandado: DIEGO FERNANDO ÁLZATE SÁNCHEZ
Radicación: 25307-31-84-002-2020-00141 00

Lo indicado y allegado por YULIETH ADRIANA ORTIZ SOLANO Profesional de Defensa Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario del CREMIL[1],[2], al igual que el informe rendido por la Doctora MARIA CONSTANZA BARRIOS BUITRAGO en calidad de COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE FLANDES – TOLIMA en relación a la garantía de derechos del adolescente JUAN FELIPE ÁLZATE TOVAR[3], se agregan al expediente y son puestas en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Cubiertas las ultimas liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Juzgado, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **020**
De hoy **29 de febrero de 2024**

[1] 054RespuestaCREMIL.pdf
[2] 055RespuestaPagador.pdf
[3] 057REspuestaComisariaPARD.pdf

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD
Demandante: SANDRA PATRICIA OVIEDO GUAYARA en representación de los menores GERÓNIMO LUGO OVIEDO y SEBASTIÁN LUGO OVIEDO
Demandado: JHON EDWIN LUGO RINCÓN
Radicación: 25307-31-84-002-2020-00153 00

No es posible tener en cuenta la póliza allegada por el abogado MARIO AUGUSTO PRIETO GARCÍA[1], toda vez que lo exigido por el inciso 4° del artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia corresponde a una caución que garantice el pago de 2 años de cuotas de alimentos, lo cual, debe realizarse en sumas de dinero que garanticen materialmente el interés superior que le asiste a los menores GERÓNIMO LUGO OVIEDO y SEBASTIÁN LUGO OVIEDO, puesto que, con la póliza aportada, se sujeta el pago a lo que eventualmente reconozca la aseguradora.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **020**
De hoy **29 de febrero de 2024**

[1] 098Polizas.pdf

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD
Demandante: LEIDY ROCÍO LOZANO RÍOS en representación de su menor hijo DAVID FELIPE CASTRO LOZANO
Demandado: HUGO HERNÁN CASTRO GUTIÉRREZ
Radicación: 25307-31-84-002-2020-00166 00

Los informes de títulos de depósitos judiciales rendido por la Secretaria[1],[2],[3],[4] se agrega al expediente y son puestos en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. El apoderado JEISSON GIOVANNI BAUTISTA RODRIGUEZ[5],[6] deberá estarse a lo allí indicado, toda vez que, a la fecha, no existen títulos pendientes de pago, puesto que, han sido pagados oportunamente a la ejecutante.

Cubiertas las ultimas liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Juzgado, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **020**
De hoy **29 de febrero de 2024**

[1] 064ConsultaCuotasAlimentosaOctubre.pdf
[2] 065ConsultaCuotaMayo.pdf
[3] 066ConsultaCuotasAlimentosEnero2024.pdf
[4] 068ConsultaPagosFebrero2024.pdf
[5] 067RequerirPagadorDescuenteTitulosObligacion.pdf
[6] 069SolicitudPagos.pdf

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: MARLEN AYALA
Demandados: Herederos indeterminados del causante PRIMITIVO BERMÚDEZ PIÑEROS (q.e.p.d.) y los herederos determinados SANDRA PAOLA BERMÚDEZ AYALA, ERIKA BERMÚDEZ AYALA, LELO HARVEY BERMÚDEZ AYALA y ALEXANDER BERMÚDEZ FRANCO
Radicación: 25307-31-84-002-2020-00180 00

Cumplido lo ordenado en auto del 4 de abril de 2023, archívese definitivamente las diligencias, previas las constancias de ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **020**
De hoy **29 de febrero de 2024**

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: ADRIÁN FELIPE CAMACHO CAJAMARCA
Demandada: NELLY ANGÉLICA ACHURY PEÑALOZA
Radicación: 25307-31-84-002-2021-00039 00

Atendiendo las dificultades técnicas presentada en audiencia del 10 de enero de 2024[1] y a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, se programa el próximo **16 de abril de 2024**, a la hora de las **2.00 p.m.** para lo cual, se les remitirá a los canales electrónicos que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal electrónico para el efecto de los testigos que pretenda hacer valer, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia y no tener en cuenta su ponencia al interior del presente asunto.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **019**
De hoy **28 de febrero de 2024**

[1] 083 ActaAudienciaContinuacionArt373CGPSuspendeProblemasConexionTestigosEntrarDespacho.pdf

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: JOHANNA ASTRID ZARATE ROZO Causante: CARLOS ARTURO ZARATE GÓMEZ (q.e.p.d.)
Cónyuge supérstite: MARÍA CRISTINA SOSA ZIPAR
Herederos: CRISTIAN DANIEL ZARATE SOSA y CARLOS ALBERTO ZARATE SOSA
Radicación: 25307-31-84-002-2021-00041 00

Previo a resolver en relación al recurso de reposición en subsidio de apelación presentad por la abogada ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ[1] incoado en contra de lo determinado en auto del 6 de diciembre de 2023[2], secretaría agote el traslado de que trata el artículo 110 del Código General del proceso, con ajuste a lo indicado en el artículo 319 ibídem. La abogada ELIZABETH GUEVARA MÉNDEZ[3], tenga en cuenta que la audiencia programada en el auto censurado no se llevará acabo, atendiendo que lo allí determinado no ha cobrado ejecutoria ante la censura interpuesta por su contradictora.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y conforme el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **020**
De hoy **29 de febrero de 2024**

[1] 084AllegaRecursoReposicion2021-041.pdf
[2] 083AutoAudArt482CGP27Febrero2024.2PMPosesionAdministradorNombraDianVolver.pdf
[3] 086SolicitudAplazamientoAudiencia202100041.pdf

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD
Demandante: MARY LUZ PERDOMO ROMERO en representación de su menor hija ANA MARÍA RUBIO PERDOMO
Demandado: GILBERTO RUBIO ORDOÑEZ
Radicación: 25307-31-84-002-2021-00050 00

El ejecutado GILBERTO RUBIO ORDOÑEZ[1] deberá estarse a lo informado por la Secretaria en el último informe de títulos de depósitos judiciales[2] que da cuenta que para el 8 de septiembre de 2023, adeuda por concepto de liquidación de crédito la suma de $6.837.445,09.

Cubiertas las ultimas liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Juzgado, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **020**
De hoy **29 de febrero de 2024**

[1] 051SolicitudTerminacion.pdf
[2] 047InformeSecretarial2021-050EstadoObligacion.pdf

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: PROCESO DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO
Solicitante: LINA PAOLA CORTES RAMÍREZ
Protegido: JAVIER CABEZAS RAMÍREZ
Radicación: 25307-31-84-002-2021-00063 00

Atendiendo lo solicitado por LINA PAOLA CORTES RAMÍREZ[1], por secretaría remítase copia de la audiencia del 21 de noviembre de 2023, junto con el acta de posesión correspondiente, al canal digital de la actora.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **020**
De hoy **29 de febrero de 2024**

[1] 040SolicitudImpulsoProcesal202100063.pdf

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante: RUBÉN DARÍO CÁRDENAS QUILLCUE
Demandada: JOHANNA ARIAS TOVAR
Radicación: 25307-31-84-002-2021-00064-00
Acumulada 25307-31-84-002-2021-00118-00

Atendiendo lo solicitado por el abogado EDGAR MAURICIO CALDERÓN SÁNCHEZ[1] y toda vez que no se tiene ceniciento de la radicación del proceso de liquidación ordenado en sentencia del 31 de mayo de 2023[2], en los términos del inciso 2° del numeral 3° del artículo 598 del Código General del Proceso, de ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente asunto, para lo cual, secretaría observe lo señalado en los artículos 465 y 466 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **020**
De hoy **29 de febrero de 2024**

[1] 073SolicitudLevantamientoMedidasCautelares20210064.pdf
[2] 057SentenciaDivorcioConyugeCulpableAlimentosRegulacionVisitasCondenaCostasFinal.pdf

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD
Demandante: AURA LILIANA MERCADO CAMPOS en representación de su menor hija MARÍA JOSÉ ZOPILA MERCADO
Demandado: CESAR ENRIQUE ZOPILA
Radicación: 25307-31-84-002-2021-00069 00

Atendiendo lo solicitado por la Doctora YANETH CANDIA GÓMEZ[1], por secretaría requiérase al pagador de la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI-VALLE DEL CAUCA, a fin de que materialice la medida cautelar ordenada en auto allegando los desprendibles de pago correspondiente, dentro de los 15 días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento, so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial que busca garantizar los alimentos de la menor MARÍA JOSÉ ZOPILA MERCADO.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **020**
De hoy **29 de febrero de 2024**

[1] 073SolicitudRequierimientoPagador202100069.pdf

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD
Demandante: MARÍA PAOLA BRICEÑO LOZADA en representación de su menor hija ANA SOFÍA MONTOYA BRICEÑO
Demandado: JHONNY ALEXANDER MONTOYA RAMOS
Radicación: 25307-31-84-002-2021-00163 00

Lo informado por XIMENA SUÁREZ HERNÁNDEZ Líder Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones de CAJAHONOR mediante oficio 03-01-20231214041740 del 14 de diciembre de 2023[1] en relación a la remisión a la POLICÍA NACIONAL, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Cubierta la totalidad de las ultimas liquidaciones de crédito y costas probadas por el Juzgado, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **019**
De hoy **28 de febrero de 2024**

[1] 067AllegaTerminacionContractual202100178.pdf

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: MARÍA DEL PILAR PACHÓN TORRES en representación de su menor hijo JOHAN JAVIER PACHÓN TORRES
Demandado: NÉSTOR ANDRÉS RONDÓN GONZÁLEZ
Radicación: 25307-31-84-002-2021-00310 00

Lo informado y anexando por el Subintendente MARCOS DAVID PULIDO PADILLA Investigador Criminal SIJIN Bogotá MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ[1] en relación a la conducción ordenada en autos, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

En firme el presente pronunciamiento, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **020**
De hoy **29 de febrero de 2024**

[1] 060RespuestaPolicia.pdf

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: GILMA CLARITA MENDOZA VARÓN
Demandados: MARTHA LUCIA BANGERO MENDOZA, LILIA ISABEL BANGERO MENDOZA, FABIO HERNÁN BANGERO MENDOZA y FLOR MARÍA BANGERO MENDOZA en calidad de herederos determinados del causante FABIO BANGERO MANSILLA (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados.
Vinculada: MARÍA NEFFER VÁSQUEZ CRUZ
Radicación: 25307-31-84-002-2021-00399 00

Téngase en cuenta que la abogada MERLY ZULAY MORALES PARALES, descorrió[1] el traslado conferido en actuación anterior referente a la demanda de reconvención.

Secretaría agote el traslado de la demanda ordenado a favor del Doctor ALEJANDRO ANTÚNEZ FLÓREZ, quien actúa como curador de los herederos indeterminados del causante FABIO BANGERO MANSILLA (q.e.p.d.), en la manera ordenada en auto del 20 de noviembre de 2023.[2]

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **020**
De hoy **29 de febrero de 2024**

[1] 049ContestacionDemandaReconvencion.pdf
[2] 048AutoCuradorAceptoTrasladoArt91CGPNoGastosVolver.pdf

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA
Girardot – Cundinamarca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD
Demandante: RUBIELA BARRIOS OVIEDO en representación de sus menores hijas PAULA FERNANDA RINCÓN BARRIOS y LAURA CRUYESTSY RINCÓN BARRIOS
Demandado: ELADIO RINCÓN RODRIGUEZ
Radicación: 25307-31-84-002-2021-00404 00

Lo indicado por Jefatura Soporte Operativo de Embargos Banco AV Villas en oficio 2-2023-80521[1], se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. Secretaría emita la información allí solicitada, a fin de que materialice la medida cautelar decretada el 25 de abril de 2023.[2]

Atendiendo lo solicitado por JUAN FELIPE MONTOYA BARCO de la Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales[3] y lo requerido por el abogado JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR[4], por secretaría infórmese el número de cedula del demandado que corresponde al 19.095.379[5] a efecto de que BANCOLOMBIA a efecto de que dentro de los 15 días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento proceda en la manera solicitada en oficio 416 del 25 de agosto de 2022, certificando la persona que a través de sus sucursales financieras o corresponsables bancarios retiró los dineros depositados en la cuenta de ahorro del demandado entre el mes de noviembre de 2019 y abril de 2020, allegando los soportes respectivos, so pena de continuar desacatando injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

[1] 061RespuestaAvVillas.pdf
[2] 045AutoMedidaCuentaRequiere15DiasVolver.pdf
[3] 063RespuestaBancolombia.pdf
[4] 064SolicitudRequerir.pdf
[5] 016ContestacionDemanda.pdf Folio 9

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **020**
De hoy **29 de febrero de 2024**